



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020). Paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por GABRIEL EPINAYÚ contra INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN DE SALINAS, informando que el apoderado de la parte demandada presentó memorial, solicitando que se libere mandamiento de pago, por concepto de costas procesales impuestas al demandante en sentencia, por resultar esta desfavorable. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

Riohacha, treinta (30) de julio de julio de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de GABRIEL EPINAYÚ contra INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN DE SALINAS. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2009-00027-00.

EL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN DE SALINAS, a través de apoderado judicial, el doctor ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO, presentó a este despacho memorial solicitando se libere mandamiento de pago, con la finalidad de obtener la satisfacción del pago de las costas procesales liquidadas y aprobadas en auto de fecha 21 de junio de 2019.

Se aporta como título ejecutivo el auto proferido por este despacho judicial el día 21 de junio de 2019, encontrándose debidamente ejecutoriado, documento donde se reconoce la obligación a cargo del demandante, el señor GABRIEL EPINAYÚ, y a favor de la parte demandada, INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN DE SALINAS.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y exigible a favor de INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN DE SALINAS y en contra del señor GABRIEL EPINAYÚ, por concepto de agencias en derecho de primera instancia a favor del demandado y en contra del demandante, por valor de \$1.030.000, y agencias en derecho dentro del recurso extraordinario de casación a favor del demandado y en contra del demandante, por valor de \$3.750.000, para un total de \$4.780.000.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RE S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN DE SALINAS y en contra del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

señor GABRIEL EPINAYÚ, por los siguientes conceptos y valores: agencias en derecho de primera instancia a favor del demandado y en contra del demandante, por valor de \$1.030.000, y agencias en derecho dentro del recurso extraordinario de casación a favor del demandado y en contra del demandante, por valor de \$3.750.000.

SEGUNDO: Ordenar notificar el auto de mandamiento de pago al señor GABRIEL EPINAYÚ, la dirección que aparece en el acápite de la demanda principal, a quien se le dará conocimiento de la existencia del proceso, se le entregará copia de la demanda y se correrá traslado de ella, por el término de diez (10) días, siguientes a la fecha de entrega del comunicado en el lugar de destino (Artículos 41 y 74 CPL y S.S. y artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO. -
La Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).